

**Demandada:** Comisión Europea (representantes: inicialmente N. Bambara y E. Manhaeve, y posteriormente E. Manhaeve, agentes, asistidos por P. Wytinck y B. Hoorelbeke, abogados)

### Objeto

Por un lado, anulación de la decisión de la Comisión de 21 de noviembre de 2008 por la que se desestimó la oferta presentada por la demandante en el marco del procedimiento de licitación REGIO-A4-2008-01, relativo al mantenimiento y desarrollo de los sistemas informáticos de la Dirección General de Política Regional (DO 2008/S 117-155067), así como de la decisión de adjudicar el contrato a otro licitador y, por otro lado, reclamación de una indemnización por daños y perjuicios.

### Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Evropaiki Dynamiki — Proigmena Systemata Tilepikoinonion Pliroforikis kai Tilematikis AE.*

<sup>(1)</sup> DO C 90, de 18.4.2009.

### Sentencia del Tribunal General de 19 de abril de 2012 — Würth y Fasteners (Shenyang)/Consejo

(Asunto T-162/09) <sup>(1)</sup>

(«**Recurso de anulación — Dumping — Inexistencia de afectación individual — Inadmisibilidad**»)

(2012/C 165/28)

Lengua de procedimiento: alemán

### Partes

**Demandantes:** Adolf Würth GmbH & Co. KG (Künzelsau, Alemania); y Arnold Fasteners (Shenyang) Co. Ltd (Shenyang, China) (representantes: M. Karl y M. Mayer, abogados)

**Demandada:** Consejo de la Unión Europea (representantes: inicialmente J.-P. Hix, agente, asistido por G. Berrisch y G. Wolf, abogados, posteriormente J.-P. Hix y B. Driessen, agentes, asistidos por G. Berrisch)

**Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada:** Comisión Europea (representantes: H. van Vliet y B. Martenczuk, agente); y European Industrial Fasteners Institute AISBL (EIFI) (Bruselas) (representantes: inicialmente J. Bourgeois, Y. van Gerven y E. Wäktare, posteriormente J. Bourgeois, abogados)

### Objeto

Recurso de anulación del Reglamento (CE) n° 91/2009 del Consejo, de 26 de enero de 2009, por el que se impone un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados elementos de fijación de hierro o acero originarios de la República Popular China (DO L 29, p. 1).

### Fallo

- 1) *Declarar el recurso inadmisibile.*

- 2) *Adolf Würth GmbH & Co. KG y Arnold Fasteners (Shenyang) Co. Ltd cargarán, además de con sus propias costas, con las costas en que hayan incurrido el Consejo de la Unión Europea y el European Industrial Fasteners Institute AISBL.*

- 3) *La Comisión Europea cargará con sus propias costas.*

<sup>(1)</sup> DO C 167, de 18.7.2009.

### Sentencia del Tribunal General de 27 de abril de 2012 — De Nicola/BEI

(Asunto T-37/10 P) <sup>(1)</sup>

(«**Recurso de casación — Función pública — Personal del BEI — Evaluación — Promoción — Ejercicio de evaluación y promoción de 2006 — Decisión del comité de recursos — Alcance del control — Seguro de enfermedad — Negativa a asumir determinados gastos médicos — Pretensión de indemnización**»)

(2012/C 165/29)

Lengua de procedimiento: italiano

### Partes

**Recurrente:** Carlo De Nicola (Strassen, Luxemburgo) (representante: L. Isola, abogado)

**Otra parte en el procedimiento:** Banco Europeo de Inversiones (BEI) (representantes: G. Nuvoli y F. Martin, agentes, asistidos por A. Dal Ferro, abogado)

### Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (Sala Primera) de 30 de noviembre de 2009, De Nicola/BEI (F-55/08, aún no publicada en la Recopilación), por el que se pide la anulación de dicha sentencia.

### Fallo

- 1) *Anular la sentencia del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (Sala Primera) de 30 de noviembre de 2009, De Nicola/BEI (F-55/08, aún no publicada en la Recopilación), en la medida en que desestima, en primer lugar, las pretensiones del Sr. Carlo De Nicola dirigidas a obtener la anulación de la decisión del Comité de Recursos del Banco Europeo de Inversiones (BEI), en segundo lugar, sus pretensiones dirigidas a obtener la anulación de la decisión por la que se le deniega su promoción en el ejercicio 2006, y de todos los actos conexos, consecutivos y previos a dicha decisión, y, en tercer lugar, sus pretensiones dirigidas a que se reconozca la responsabilidad del BEI debido al acoso que ejerció contra aquél y a que se le reparen los perjuicios alegados por dicho concepto.*

- 2) *Desestimar el recurso de casación en todo lo demás.*

3) *Devolver el asunto al Tribunal de la Función Pública.*

4) *Reservar la decisión sobre las costas.*

(<sup>1</sup>) DO C 80, de 27.3.2010.

### Sentencia del Tribunal General de 24 de abril de 2012 — Samskip Multimodal Container Logistics/Comisión Europea

(Asunto T-166/10) (<sup>1</sup>)

(«Recurso de anulación — Decisión por la que se acuerda una ayuda financiera comunitaria con el fin de mejorar el rendimiento en materia medioambiental del sistema de transporte de mercancías — Programa Marco Polo II — Resolución del convenio de subvención y abandono definitivo del proyecto — Desaparición del interés en ejercitar la acción — Sobreseimiento»)

(2012/C 165/30)

Lengua de procedimiento: inglés

#### Partes

*Demandante:* Samskip Multimodal Container Logistics BV (s-Gravenzande, Países Bajos) (representantes: K. Platteau, Y. Maasdam y P. Broers, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea (representante: K. Simonsson, agente, asistido por J. Grayston y P. Gjørtler, abogados)

#### Objeto

Anulación de la Decisión C (2010) 580 de la Comisión, de 27 de enero de 2012, sobre asistencia financiera para propuestas de acciones presentadas en el procedimiento de selección de 2009 relativo al programa de la Unión «con el fin de mejorar el rendimiento en materia medioambiental del sistema de transporte de mercancías» (Marco Polo II), en la medida en que selecciona la propuesta TREN/B4/SUB/01-2009 MP-II/6, relativa al proyecto G2G@2XL, de financiación que asciende a 2 190 539 euros.

#### Fallo

- 1) *Sobreseer el presente recurso.*
- 2) *La Comisión Europea cargará con cuatro quintas partes de las costas causadas por Samskip Multimodal Container Logistics BV y cuatro quintas partes de sus propias costas.*
- 3) *Samskip Multimodal Container Logistics cargará con una quinta parte de las costas causadas por la Comisión y una quinta parte de sus propias costas.*

(<sup>1</sup>) DO C 209, de 31.7.2010.

### Sentencia del Tribunal General de 25 de abril de 2012 — Manufacturing Support & Procurement Kala Naft/Consejo

(Asunto T-509/10) (<sup>1</sup>)

(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra la República Islámica de Irán para impedir la proliferación nuclear — Congelación de fondos — Recurso de anulación — Admisibilidad — Competencia del Consejo — Desviación de poder — Entrada en vigor — Irretroactividad — Obligación de motivación — Derecho de defensa — Derecho a una tutela judicial efectiva — Error de Derecho — Concepto de apoyo prestado a la proliferación nuclear — Error de apreciación»)

(2012/C 165/31)

Lengua de procedimiento: francés

#### Partes

*Demandante:* Manufacturing Support & Procurement Kala Naft Co., Tehran (Teherán, Irán) (representantes: F. Esclatine y S. Perrotet, abogados)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: M. Bishop y R. Liudvinavičiute-Cordeiro, agentes)

*Parte coadyuvante en apoyo de la demandada:* Comisión Europea (representantes: M. Konstantinidis y É. Cujo, agentes)

#### Objeto

Pretensión de anulación de la Decisión 2010/413/PESC del Consejo, de 26 de julio de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán y que deroga la Posición Común 2007/140/PESC (DO L 195, p. 39), del Reglamento de ejecución (UE) n° 668/2010 del Consejo, de 26 de julio de 2010, relativo a la aplicación del artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 423/2007, sobre la adopción de medidas restrictivas contra Irán (DO L 195, p. 25), así como de la Decisión 2010/644/PESC del Consejo, de 25 de octubre de 2010, por la que se modifica la Decisión 2010/413 (DO L 281, p. 81), y del Reglamento (UE) n° 961/2010 del Consejo, de 25 de octubre de 2010, relativo a medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 423/2007 (DO L 281, p. 1), en la medida en que esos actos afectan a la demandante.

#### Fallo

- 1) *El Tribunal no es competente para pronunciarse sobre la segunda parte del primer motivo.*
- 2) *Anular, en la medida en que afecten a Manufacturing Support & Procurement Kala Naft Co., Tehran:*

— la Decisión 2010/413/PESC del Consejo, de 26 de julio de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán y que deroga la Posición Común 2007/140/PESC;